



AYUNTAMIENTO
ALDEA DE SAN MIGUEL
VALLADOLID

ASUNTO: Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2024
EXPEDIENTE: 41/2024

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Aldea de San Miguel elabora las presentes bases específicas dirigidas a regular la solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas a alumnos matriculados en cualquiera de los Centros Educativos públicos en el curso académico 2024 y de los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional y ayuda al transporte a centros de educación especial o centros ocupacionales, y universitarios, con el fin de contribuir al esfuerzo que deben realizar las familias del municipio para adquirir los libros de texto, material escolar, material deportivo y coste de transporte.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2024

1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto, ya sea en formato papel o en formato digital, y material escolar para el curso 2024, material deportivo y coste de transporte, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos públicos, centros educación especial y centros ocupacionales, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitario.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Se estará a lo dispuesto en la en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.





AYUNTAMIENTO
ALDEA DE SAN MIGUEL
VALLADOLID

3.- Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica por la adquisición de libros de texto, material escolar, material deportivo, material sanitario y coste de transporte y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.

4.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de setenta mil setecientos euros (4.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326-480 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal vigente y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 4.000 €.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuere posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

5.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de niños que cursen segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, universitaria y en centros educación especial y centros ocupacionales, titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

6.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

7.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será como máximo de 100 euros por alumno matriculado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, centros de educación especial y centros ocupacionales y universitarios.

En caso de haber sobrante, en función del número de solicitantes, se repartirá a partes iguales.





AYUNTAMIENTO
ALDEA DE SAN MIGUEL
VALLADOLID

8.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Aldea de San Miguel.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los centros escolares públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, centros de educación especial y centros ocupacionales y universitarios.
- c) Haber adquirido los libros de texto, el material escolar, material deportivo, material sanitario y coste del transporte.

9.- Documentación.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en la Oficina municipal de Aldea de San Miguel irse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud, acorde a modelo que se entregará en las oficinas municipales.
- b) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- c) Original de la factura o facturas. La factura deberá estar expedida a nombre del solicitante y deberá especificar el nombre del alumno, en cuanto a los libros y material escolar.
- d) Declaración responsable, de acuerdo con modelo facilitado en dependencias municipales, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.

10.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aldea de San Miguel, en horario de atención al público, (de 09:00 a 11:00 horas), a través del correo electrónico ayuntamiento@aldeadesanmiguel.gob.es o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación: del 1 AL 15 DE MARZO DE 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.





AYUNTAMIENTO
ALDEA DE SAN MIGUEL
VALLADOLID

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

- 1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada.

Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo improrrogable de 15 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía. Evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulando propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa.

4.- Será preceptivo informe previo del Interventor sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

5.- La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

6.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de libros de texto, de material escolar, material deportivo, material sanitario y coste del transporte, que sean necesarios para realizar los estudios de los alumnos durante el curso escolar 2024, o el traslado a centros de educación especial o centros ocupacionales y universitarios.

2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:





**AYUNTAMIENTO
ALDEA DE SAN MIGUEL
VALLADOLID**

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.

3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

13.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Aldea de San Miguel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases, se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

**Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen por EL ALCALDE
D. FCO. JAVIER NORIEGA ALONSO.**

